



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 243 / 04**

Sucre, 13 Agosto del 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Municipal emitió la Resolución Nº 413/02 de 17 de diciembre del año 2002, por la que se instruye al ejecutivo Municipal para que por las instancias que viera conveniente se elabore un plan integral para enfrentar la problemática referida a la existencia de canes callejeros en la ciudad de Sucre; asimismo, instruye se vaya previendo los recursos necesarios para la solución de esta problemática.

Que, anteriormente a la emisión de la Resolución Nº 413/02, el H. Concejo ya había recomendado se encare alternativas de solución al tema de los canes callejeros y se pidió no desestimar el proyecto "Cero Canes Callejeros" presentado por el Dr. Sabino Ibarra, por considerar que el mismo abarca aunque parcialmente el factor educativo del tema; que por otra parte el Dr. Ibarra Consiguió que su proyecto sea respaldado por la Asociación de Profesionales en Salud, realizando una representación ante el H. concejo, oportunidad en la que se les hizo conocer la existencia de la Resolución arriba mencionada y que se esperaba la reacción del ejecutivo dentro un marco integral que afronte el problema.

Que, con la finalidad de dar continuidad a lo determinado se cursó al Ejecutivo Municipal una solicitud de informe escrito para que informe sobre los avances sobre el tema, es así que el trabajo elaborado por la Intendencia Municipal denominado "Programa Para el Control Integral de la Población Canina Abandonada de la Ciudad de Sucre", trabajo que centra su atención en un manejo científico estadístico que proyecta mantener un sistema permanente de información en base a encuestas y otras formas de mediciones relativas a la salud tanto de humanos como de los canes, sin embargo, sin desmerecer el trabajo presentado, al respecto se decide instruir se prevea en principio lograr avances en términos de contar a mediano plazo con una infraestructura donde se pueda centralizar estas actividades, así como las campañas de esterilización, vacunación y en su caso eliminación de canes abandonados.

Que, en consecuencia con la necesidad de implementar políticas relativas a lograr un mayor control sobre las enfermedades zoonóticas, así como la excesiva población de canes abandonados, fomentar una actitud responsable de los habitantes respecto a la tenencia de mascotas y animales menores se elaboró y aprobó el "Reglamento para la Tenencia de Animales Domésticos y Mascotas", el mismo que fue aprobado en fecha 4 de junio del 2003 mediante Ordenanza Municipal 51/03, dotándose así de un primer instrumento en el que se establecen las condiciones para una tenencia responsable de mascotas y otros animales, asimismo orienta las acciones a seguir en cuanto a los riesgos que representan los canes y felinos abandonados, como también abre las posibilidades del concurso de las Asociaciones proteccionistas en el logro de los objetivos planteados, razones por las que a fin de lograr una mayor difusión del contenido de dicho Reglamento y de materializar la participación de dichas asociaciones se sostuvo una serie de reuniones entre el ejecutivo Municipal, las Asociaciones Proteccionistas y miembros de la Comisión de Planificación, Ordenamiento territorial y medio Ambiente, producto de las mismas se acordó la necesidad de detectar un predio apropiado de los que cuenta la Alcaldía Municipal, para luego definir su asignación como espacio para el funcionamiento de un "Centro de Control y Tenencia temporal de canes, Felinos y Otras Especies Animales Menores", a manera de Perrera Municipal, sin embargo bajo criterios mas evolucionados sobre el tema, lugar donde además de las actividades propias de una perrera se implementaría en el futuro campañas de vacunación, educación y concientización de la temática en cuestión.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2

Que, producto del trabajo arriba descrito la Oficialía Mayor de Ordenamiento Territorial hace llegar una serie de predios donde se podría implementar dicho equipamiento, así como otros de nueva adquisición, los mismos que fueron evaluados en todas sus características, habiéndose elegido de las alternativas disponibles, el espacio de equipamiento del loteamiento aprobado a nombre de Luis Cueto e hijos en la zona de Tucsupaya Baja, el mismo que cuenta con una superficie de 2.096,86 m<sup>2</sup> y tiene frente a tres calles que facilitarían segregar circulaciones e implementar adecuadamente las múltiples actividades con que se pretende implementar el "Centro"

Que, el Capítulo II de la Ley 2028 de Municipalidades define la Jurisdicción y competencias del gobierno Municipal y entre ellas el numeral 6 del artículo N° 8 cual es el de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

## **RESUELVE:**

**Art.1°** Determinase la asignación para la futura implementación del "CENTRO DE CONTROL Y TENENCIA TEMPORAL DE CANES, FELINOS Y OTRAS ESPECIES DE ANIMALES MENORES" de todo el espacio de equipamiento del loteamiento aprobado a nombre de Luis Cueto e hijos en la zona de Tucsupaya Baja, el mismo que cuenta con una superficie de 2.096,86 m<sup>2</sup> y fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 80/04 de 12 de abril del 2004

**Art.2°** Instruir al ejecutivo Municipal la asignación de recursos en la segunda reformulación del presupuesto municipal para la gestión 2004, para lograr que en base a ellos se tramite otros financiamientos locales, nacionales e internacionales para la implementación gradual del "CENTRO DE CONTROL Y TENENCIA TEMPORAL DE CANES, FELINOS Y OTRAS ESPECIES DE ANIMALES DOMESTICOS"

**Art.3°** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sr. René Vidal León  
**SECRETARIO a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**

